
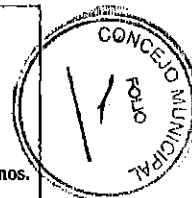


FDT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. NI una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)</p>
-----	-----------	---



8 JUN 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -20

315-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE INCORPORA DÍA INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS DE SEÑAS. MODIFICA ORDENANZA 2033-CM-10

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS)

Resolución A/RES/72/161 de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Constitución Provincial

Ley Provincial 2055: Régimen de promoción integral de las personas discapacitadas y sus modificatorias.

Ley Provincial 3164: Ley de equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas.

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 1935-CM-09 Servicio de intérprete de lenguaje de señas argentino, en dependencias y actos municipales.

Ordenanza 1963-CM-09 Adherir leyes discapacidad.

Ordenanza 2033-CM-10: Se aprueban el texto consolidado de la Ordenanza que establece las Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Municipales de San Carlos de Bariloche y el Calendario Anual. Modifica artículo 6 de la Ordenanza 166-C-86. Abroga Ordenanzas.

Ordenanza 2038-CM-10 Se crea Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad (CLCPCD), abroga Ordenanza 154-CM-88


<https://www.un.org/es/observances/sign-languages-day>

FUNDAMENTOS

El Día Internacional de las Lenguas de Señas es una oportunidad única para apoyar y proteger la identidad lingüística y la diversidad cultural.

La Lengua de Señas Argentina (L.S.A.), es la lengua natural de la Comunidad Sorda Argentina y no es universal, es decir cada país posee su propia lengua de señas.

Asimismo existe un lenguaje de señas internacional, el cual se considera una lengua pidgin, es decir, una lengua mixta creada a partir de una lengua determinada más

FDT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203 CM-20)</p>
-----	-----------	---



otros elementos de otra u otras lenguas, siendo menos compleja que la lengua naturales de señas y tiene un léxico limitado.

Las lenguas de señas son idiomas naturales, estructuralmente distintos de las lenguas habladas. La lengua de señas utiliza el canal de transmisión viso-gestual, en vez del canal fónico –auditivo que usan las lenguas habladas, es decir en reemplazo de la voz, se emiten gestos, que son percibidos por la vista.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce y promueve el uso de las lenguas de señas. Establece que tienen el mismo status que las lenguas habladas y obliga a los estados partes a que faciliten el aprendizaje de la lengua de señas y promuevan la identidad lingüística de la comunidad sorda. Así por ejemplo en su artículo 2, define “A los fines de la presente Convención: Por comunicación se entenderá, el lenguaje oral y de señas....”

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó, en la resolución A/RES/72/161 el 23 de septiembre como Día Internacional de las Lenguas de Señas que se observará todos los años a partir de 2018; con el fin de concienciar sobre la importancia de la lengua de señas para la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas

La propuesta, para la celebración de este Día, fue realizada por la Federación Mundial de Sordos, una Federación de 135 asociaciones nacionales de sordos, que representaban aproximadamente 70 millones de personas sordas en todo el mundo.

Se eligió el 23 de septiembre como la fecha conmemorativa porque fue la fecha en que se estableció la Federación Mundial de Sordos en 1951. Este Día marca el nacimiento de una organización, que tiene como uno de sus principales objetivos, la preservación de los lenguajes de signos y la cultura sorda como prerrequisitos para la realización de los derechos humanos de las personas sordas.


La Asamblea General establece que el acceso temprano a la lengua de señas y a los servicios en este lenguaje, incluida una educación de calidad en esa lengua, es vital para el crecimiento y el desarrollo de las personas sordas y decisivo para garantizar y promover la plena realización de todos los derechos humanos relativos a las cuestiones lingüísticas y las libertades fundamentales como requisito previo fundamental para la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas.

Resalta también la importancia de preservar las lenguas de señas como parte de la diversidad lingüística y cultural.

Asimismo, remarca que debe considerarse y aplicarse el principio de “nada sobre nosotros/as sin nosotros/as”.

Por su parte, la Ordenanza 2033-CM-2010 aprueba el texto consolidado de la Ordenanza que establece las Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Municipales de San Carlos de Bariloche y el Calendario Anual.

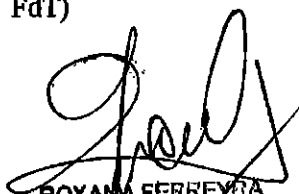
Por todo lo expuesto es que venimos a instituir el Día Internacional de las Lenguas de Señas el 23 de septiembre de cada año, incorporando el capítulo respectivo

FDT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
-----	-----------	--



al anexo I y II de la ordenanza 2033-CM-2010, a fin de promover la concienciación sobre la importancia de la lengua de señas para la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas, y concebir la integración como un espacio democrático y respetuoso en el que la sociedad vive pluralmente.

AUTOR/A: Concejales Roxana Ferreyra, Marcelo Casas y Julieta Wallace (Bloque FdT)



ROXANA FERREYRA
Concejal Municipal - Bloque FdT
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADOR:

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se agrega al Anexo I de la Ordenanza 2033-CM-10 el "CAPÍTULO L" DÍA INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS DE SEÑAS", el que queda redactado de la siguiente forma:

"CAPITULO L"


DÍA INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS DE SEÑAS"

Art. 152) Se instituye el Día Internacional de las Lenguas de Señas el día 23 de septiembre de cada año.

Art. 153) Este día tendrá como objetivos:

- a) Generar acciones de divulgación, concientización, y sensibilización sobre la importancia de la lengua de señas Argentina (LSA) para la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas;
- b) Difundir material didáctico en diversos formatos sobre la LSA que posibilite su transmisión, difusión y conocimiento como

"2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil"

FDT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
-----	-----------	---



- c) Generar talleres y capacitación sobre LSA y su universalización;
- d) Impulsar medidas tendientes a la inclusión progresiva de intérpretes en todos los ámbitos.
- e) Realizar actividades y campañas que contribuyan a difundir valores interculturales y al reconocimiento pleno de la comunidad sorda como minoría lingüístico-cultural.
- f) Generar ámbitos de interacción y reflexión en LSA-Español
- g) Brindar asesoramiento, orientación en trámites y facilitación de información relativa a los derechos de las personas sordas.

Art.154º) La Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad en conjunto con el Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad serán los encargados de diseñar y llevar a la práctica actividades que cumplan con los objetivos mencionados en la presente ordenanza”

Art 2º) Se modifica el Anexo II de la Ordenanza 2033-M-10, incorporando en el lugar correspondiente del Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides o Celebraciones municipales de San Carlos de Bariloche el Día Internacional de las Lenguas de Señas instituido en el artículo 1º de la presente ordenanza

Art.3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal reenumerar el articulado y efectuar el texto actualizado de los Anexos I y II de la ordenanza 2033-CM-10.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.